



REGLAMENTO DE SELECCIONES (INTERNAS O ABIERTAS) PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE AYUDANTES DIPLOMADOS INTERINOS Y SUPLENTES

El presente reglamento se establece con el propósito de regular la selección de aspirantes para **cubrir cargos de Auxiliares Docentes en la categoría de Ayudantes diplomados (interinos y suplentes)**. Las selecciones se establecerán a fin de cubrir las necesidades académicas de los Departamentos en diferentes asignaturas, cuando no sea posible la cobertura por docentes de dicho departamento y en otras instancias de la FCH que lo requieran.

Para tal fin y teniendo en cuenta el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Docente de las Universidades Nacionales (CCT), se entiende por:

- *docente interino*: Es aquel que, por razones debidamente fundadas, fuera designado sin que se hubiera sustanciado y participado en un concurso público abierto de antecedentes y prueba de oposición (en consonancia con el artículo 14 y 15 del CCT).
- *docente suplente*: Es aquel que reemplaza a un docente regular u ordinario o a un docente interino ausente. Si el suplente se tratara de un docente con carácter regular u ordinario, o de un interino que se vaya a desempeñar como suplente en forma transitoria de acuerdo a lo establecido en el Artículo en 14 del CCT, conservará su carácter de regular o interino respecto del cargo de origen, siendo suplente en el cargo transitorio. En todos los casos, en el acto de designación de quien realice la suplencia deberá consignarse el nombre del docente que resulta reemplazado.

A su vez se define:

- selección interna a aquella cuyo perfil solicitado solo podrá ser cubierto por graduados de la Facultad de Ciencias Humanas.
- selección abierta a aquella cuyo perfil solicitado permite la inscripción de aspirantes que no pertenecen a la Facultad de Ciencias Humanas.

Este reglamento se podrá aplicar para la cobertura de cargos de ayudantes diplomados, en los siguientes casos:

1. Cargos interinos:
 - a. Ingreso a las Plantas Docentes de los diferentes Departamentos o Áreas dentro de la Facultad cuando exista la vacancia y pueda ser cubierta por un auxiliar.
2. Cargos suplentes:
 - a. Licencias cuya duración sea mayor a 90 (noventa) días.
 - b. Licencias por maternidad.
3. Otras situaciones en las que los departamentos o el Consejo Académico consideren conveniente la aplicación de estos mecanismos de selección.

En los casos en que sea necesaria la cobertura de licencias mayores a 30 (treinta) días y menores a 90 (noventa) días, las mismas se cubrirán bajo la figura del *docente suplente*. Dichas



suplencias serán cubiertas por otros docentes del mismo o de otros Departamentos de la FCH, si fuese necesario, con el aval del Director de Departamento.

Se establece:

ARTÍCULO 1º: Las selecciones internas y abiertas para la designación de docentes auxiliares de la Facultad de Ciencias Humanas se sustanciarán por las disposiciones del presente Reglamento. Las selecciones abiertas solamente serán convocadas en el caso de que no existan perfiles que puedan ser cubiertos con las convocatorias internas.

ARTÍCULO 2º: La inscripción será personal y los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser graduados de la Facultad –en el caso de las selecciones internas- o poseer título habilitante –en el caso de las selecciones abiertas-.
- b) No poseer cargo ordinario en la Facultad de Ciencias Humanas.
- c) No estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

ARTÍCULO 3º: El Consejo Académico deberá designar al Jurado a propuesta del Director de Departamento, que estará integrado por: el Titular de la asignatura y/o Profesor a cargo, el Director del Departamento o quien éste designe, un docente designado por el Consejo Académico, un graduado y un alumno (todos titulares con igual número de suplentes). El Jurado alumno deberá tener aprobada alguna de las materias objeto de selección.

ARTÍCULO 4º: Los miembros del Jurado, tanto titulares como suplentes, podrán ser recusados una vez conocida la resolución de Consejo que aprueba el llamado y luego de la inscripción, hasta los 7 días posteriores y por las siguientes causales:

- a) Parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado entre Jurado y aspirante.
- b) Tener el Jurado o sus consanguíneos o afines en los grados indicados en i) sociedad o ii) comunidad con alguno de los aspirantes.
- c) Tener el Jurado pleito pendiente con el aspirante.
- d) Ser el Jurado o aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor, fiador, garante y/o avalista.
- e) Ser o haber sido el Jurado autor de denuncia o querrela contra el aspirante o haber sido denunciado o querrellado por este ante los tribunales de justicia o académicos con anterioridad a su designación como Jurado.
- f) Haber emitido el Jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerada como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita.
- g) Tener el Jurado amistad o enemistad manifiesta con alguno de los aspirantes.
- h) Haber recibido el Jurado importantes beneficios del aspirante o viceversa.



i) Carecer el Jurado de versación reconocida en el área del conocimiento científico o técnico de la selección.

j) Tránsito por parte del Jurado o aspirante a la ética universitaria conforme a la reglamentación que al efecto dicte el Consejo Superior.

k) Inhabilitación para ejercer cargos públicos.

ARTÍCULO 5º: Todo miembro del Jurado titular o suplente, que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación mencionadas en el artículo anterior estará obligado a excusarse de intervenir en el mismo.

ARTÍCULO 6º: El periodo entre la publicación y la fecha de entrega de la documentación solicitada será de 2 (dos) semanas. La sustanciación se llevará a cabo a partir de la semana siguiente al periodo de impugnación.

ARTÍCULO 7º: La selección constará de evaluación de antecedentes y oposición. La etapa de oposición incluye entrevista personal con el aspirante y prueba de oposición.

ARTÍCULO 8º: El Consejo Académico aprobará el perfil y las funciones y la nómina completa de los jurados a propuesta del Director de Departamento, o responsable del área de la FCH que requiriese este mecanismo de selección.

ARTÍCULO 9º: La Facultad deberá publicar la convocatoria a selección con el perfil, funciones, nómina de jurados y modalidad de la prueba de oposición, así como los plazos de realización de la misma en el llamado a selección.

ARTÍCULO 10º: Los aspirantes a la selección deberán presentar en la Secretaría Académica 1 (una) copia impresa y la versión digital vía correo electrónico de:

- a) Curriculum vitae (se recomienda el modelo de Carrera Académica en Anexo I)
- b) Plan de actividades propuesto según programa vigente y el desarrollo de al menos un trabajo práctico de cada asignatura.

ARTÍCULO 11º: La entrevista personal con el Jurado, en todos los casos, será obligatoria y la prueba de oposición será pública, no pudiendo asistir a ella otros aspirantes a la selección. En la misma se indagará sobre los fundamentos de la propuesta, alcances de la misma y conocimientos sobre los contenidos de las asignaturas objeto de selección.

ARTÍCULO 12º: Si el día fijado para la entrevista y/o la prueba de oposición no se hiciera presente un miembro del Jurado en el horario previsto, éste podrá constituirse igualmente, previa conformidad de todos los aspirantes.

ARTÍCULO 13º: Se establecerá un único dictamen final en forma de acta donde el voto del Jurado será fundado. El acta será refrendada por todos los miembros del mismo. El dictamen deberá determinar el orden de mérito de los aspirantes, explicitando el criterio evaluatorio utilizado, sin perjuicio de excluir de la nómina a los que considere que carecen de mérito suficiente para aspirar al cargo. Para ello se tendrá en cuenta:

- a) la defensa y exposición del/os trabajo/s práctico/s
- b) el desempeño en la entrevista;



- c) los antecedentes académicos y la trayectoria docente y profesional y su grado de relación con el área o temática objeto de selección.

ARTÍCULO 14º: Los aspirantes podrán interponer recurso ante el Consejo Académico una vez notificados del dictamen del Jurado y por el término de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 15º: Las impugnaciones y/o recusaciones deberán fundarse en afirmaciones concretas y objetivas, ofreciendo los medios de prueba de las mismas y acompañando la documentación respectiva si estuviere en poder del recurrente o, en caso contrario, indicando dónde se encuentra. En el caso de recusación del dictamen los causales podrán ser:

- a) Defecto de forma o procedimiento.
- b) Manifiesta arbitrariedad.

El simple disenso académico entre aspirantes y el dictamen del Jurado no hará procedente la apelación la que se rechazará sin más trámite. En el supuesto de la causal a) se devolverá el expediente al Consejo proveyendo las medidas tendientes a corregir los defectos de forma o de procedimiento, si correspondiere. En el supuesto de la causal b) si se hace lugar a la apelación el Consejo Académico procederá a anular la selección.

ARTÍCULO 16º: Cuando al cierre de la inscripción de aspirantes o cuando de acuerdo al dictamen unánime del Jurado se declarasen desiertas, el Consejo podrá reabrir la inscripción de aspirantes por un nuevo plazo ajustándose a lo establecido en este reglamento.

ARTÍCULO 17º: Todos los cargos son renovados anualmente con las plantas interinas, y estarán en condiciones de ser concursados como ordinarios, transcurrido el plazo de 3 años.

ARTÍCULO 18º: El orden de mérito establecido tendrá una vigencia de 2 (años) desde el momento de su aprobación.



ANEXO I

CURRICULUM VITAE

- a) TITULOS
 - b) ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN
 - c) ACTUACIÓN DOCENTE
 - d) ANTECEDENTES EN INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN
 - e) ACTUACION PROFESIONAL
 - f) SÍNTESIS DE APORTES RELEVANTES
 - g) OTROS ANTECEDENTES QUE SE ESTIMEN IMPORTANTES
- a) TITULOS:

Se considerarán los títulos de grado y posgrado (maestría/doctorado) obtenidos en instituciones universitarias o terciarias reconocidas.

- b) ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN (de grado y posgrado):

Si no se poseyere título de posgrado se detallarán aquellos estudios que a juicio del postulante resulten relevantes. Por estudio de posgrado se entienden aquellos cursos/seminarios de especialización, maestría y/o doctorado (cuando no se haya alcanzado el título) realizados en instituciones reconocidas con evaluación. Indicar en cada caso institución que los otorgó y fecha de expedición.

- c) ACTUACION DOCENTE:

Se considerará la actuación docente en cátedras, de los niveles universitario, terciario y secundario, privilegiando las materias o áreas objeto de evaluación. Se dará especial peso a los cargos obtenidos por concurso público. Indicar en todos los casos institución y período de ejercicio.

Se incluirán además otros antecedentes vinculados con la actuación docente (publicaciones de carácter pedagógico, materiales destinados a la enseñanza, seminarios de carácter pedagógico y actividades de formación de recursos humanos).

- d) ANTECEDENTES EN INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN:

- 1) Cargos de investigación, desempeñados en instituciones reconocidas
- 2) Becas y subsidios de investigación, siendo importante destacar la institución, el modo de obtención (en particular si fue por concurso) y el plan o proyecto desarrollado
- 3) Proyectos de investigación desarrollados y en desarrollo
- 4) Trabajos publicados e inéditos (artículos, reseñas, notas, libros), con indicación de los datos de publicación cuando correspondiere. En el caso de los trabajos



inéditos indicar si los mismos han sido presentados para publicación. En casos de trabajos inéditos o de difícil acceso adjuntar copia

- 5) Ponencias presentadas en Congresos, Jornadas, Simposios y reuniones científicas
- 6) Organización y/o coordinación de reuniones científicas
- 7) Asistencia a Congresos, Jornadas, Simposios y reuniones científicas
- 8) Dirección de becas, tesis y proyectos de investigación, indicando institución, tema, etc.
- 9) Conferencias, cursos y seminarios dictados en instituciones reconocidas y que impliquen difusión y/o transferencia de avances científicos, planteos metodológicos y reflexiones teóricas sobre el área o que contribuyan al esclarecimiento de temas de actualidad
- 10) Actividades de extensión y/o transferencia, preferentemente aquellas que están enmarcadas o derivan en la celebración de convenios, acuerdos, etc.

e) ACTUACIÓN PROFESIONAL:

Comprende todas aquellas actividades de tipo profesional (exceptuadas docencia e investigación) desarrolladas por el docente y que se vinculen con la asignatura, área, orientación o perfil fijado para la evaluación. Incluye:

- 1) Cargos desempeñados en instituciones y organismos públicos o privados, nacionales e internacionales, con especificación de la índole de las tareas y actividades vinculadas con el ejercicio de la profesión
- 2) Elaboración de proyectos y planes
- 3) Tareas de consultoría y asesoramiento.

f) SINTESIS DE APORTES RELEVANTES

El docente desarrollará en forma concisa, una síntesis de los aportes relevantes realizados en su desempeño docente, científico y/o profesional, así como del impacto que tales aportes han tenido sobre su campo de actividad específico.

g) OTROS ANTECEDENTES QUE SE ESTIMEN IMPORTANTES

El docente explicitará aquí aquellos antecedentes no contemplados en los apartados anteriores y que, a su juicio, contribuyan a una mejor evaluación de los mismos, como ser: cargos, gestiones oficiales y comisiones especiales, sea en universidades, asociaciones profesionales u otros organismos, viajes de estudio (si fueran relevantes), premios y distinciones, publicaciones de difusión, etc..